



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 135 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 17 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00992 de fecha 07 de diciembre del 2016 se contrató al proveedor ELVER EMILIANO LAQUI YUFRA, para la Adquisición de 07 Gorros c/Logo Bordado; 07 Chalecos c/Logotipo de Institución Bordado, forro polar, m/Drill; 07 Polos m/Larga, Logotipo Bordado, m/Algodón Pique RX, para el Proyecto “Mejoramiento de las capacidades en la producción apícola en el distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Región Tacna”, por el monto de S/ 630.00 (Seiscientos treinta con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, lugar de entrega en el Almacén Central de la MPJB, estableciendo que el incumplimiento del servicio se aplicará automáticamente una penalidad;

Que, Obra en el expediente:

- Copia de Guía de Remisión N° 001-00521, con V°B° del responsable del proyecto y Almacén Central fecha 12 de diciembre del 2016.
- Boletas Venta original N° 001-0001149 de fecha 14 de diciembre del 2016, por el monto de S/. 630.00 soles.
- Cuadro de Necesidades N° 0002252 de fecha 14 de noviembre del 2016 adjuntando Especificaciones Técnicas con vistos y sellos respectivos.
- Solicitud de Cotización N° 1933 de fecha 02 de diciembre del 2016.
- Declaración Jurada del Sr. Elver Emiliano Laqui Yufra.

Que, la Orden de Compra N° 992-2016 ha sido notificada el día 07 de diciembre del 2016 a las 16:02 horas por la (e) adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística Lic. Silvia Angélica Chávez Toledo, vía correo electrónico según aparece en el expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 1403-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de diciembre del 2016, el (e) de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, remite a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Conformidad a la Adquisición de Vestuario según Guía de Remisión N° 001-521, correspondiente a la orden de compra N° 992;

Que, el 09 de febrero del 2017 mediante Informe N° 012-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB que en copia obra, por el cual el Sub Gerente de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, relación de órdenes de compra y servicios para trámite de reconocimiento de deuda, incluyendo entre otras la orden de compra N° 992-2016 a favor del proveedor Elver Emiliano Laqui Yufra, informe que mediante Proveído es remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 14 de febrero del 2017;

Que, se advierte que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, por el sello y V°B° que aparece en la parte inferior izquierda del Informe N° 1403-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB;

Que, con Informe N° 844-2017-OPP-GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, indica que revisado el marco presupuestal, se cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 992-2016, otorgando estructura presupuestal que corresponde al presente al año fiscal 2017;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de **S/. 630.00** (Seiscientos treinta con 00/100 Soles), a favor del proveedor **ELVER EMILIANO LAQUI YUFRA** por la Adquisición de 07 Gorros c/Logo Bordado; 07 Chalecos c/Logotipo de Institución Bordado, forro polar, m/Drill; 07 Polos m/Larga, Logotipo Bordado, m/Algodón Pique RX, para el Proyecto "Mejoramiento de las capacidades en la producción apícola en el distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Región Tacna", según Orden de Compra N° 000992-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DIVERLY G. LIMACHE QUISPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS